

pública le fue concedida por la entonces Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 5-5-81, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 1612-1954, así

como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, 41, haciendo referencia al expediente AT-20.117.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través, de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 12 de mayo de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño

Expedientes administrativos de apremio

III.B.258

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas por otros Organismos, contra los deudores que a continuación se relacionan, y relativos a los conceptos, períodos y cuantías que también se indican, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y Ley del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, y recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99-7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 9 de mayo de 1987.— El Recaudador.

RELACION DE DEUDORES

Año	Nº	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
85	2080	(I.N.T.A.)	Alarm.Prod.Int.España	130.000
85	1	Jef.Prov.Trans.	Angel Santos Aniceto	5.000
85	31	Direc.Correos	Arandia Palacios Antonio	178
86	41	Ley de Caza	Arnedo Vicente Jesus Angel	5.000
85	905	Deleg.Gob.	Azcona Ezquerro Victor	1.000
85	168	Deleg.Gob.	Barragan Iñiguez Domingo	6.000
85	608	Deleg.Gob.	Berrio Carbonell Antonio	5.000
84	283	Deleg.Gob.	Bobadilla Sagredo Pco.Javier	5.000
84	167	Deleg.Gob.	Boriko Santos Carlos	20.000
85	1001	Gob.Civil	Carcar Rubio Felipe	2.000
85	221	Deleg.Gob.	Carrillo Terroba Lucia	15.000
84	478	Deleg.Gob.	Cortes Perez Jose Daniel	10.000
85	327	Deleg.Gob.	Doñabeitia Irazu Abel	7.000
85	260	Deleg.Gob.	El mismo	15.000
85	414	Deleg.Gob.	El mismo	7.000
85	853	Deleg.Gob.	Empresa Trovador S.A.	30.000
85	1454	C.Hidr.Ebro	D.Cecilio Espinosa	558
85	10080	Trans.y Tur.	Estefanía Toyas Daniel	200.001
85	53	Deleg.Gob.	Estevez Balbas Manuel	10.000
84	3430	O.O.	Ferbal S.L.	1.000
86	290	D.Terr.Montes	Fdez.de Arroyarbe Martinez Juan	19.256
85	7225	Deleg.Gob.	Fernandez Bessa Jesus	300.000
86	12	Deleg.Gob.	Flor de Lis Gomez Pco.Javier	10.000
86	70	Deleg.Gob.	El mismo	20.000
84	360	Deleg. Gob.	Franco Serrano Jose Ignacio	5.000
86	6	Direc.Correos	Gamarra Muzas Angel	461
86	22	Direc.Correos	El mismo	276
87	6	Direc.Correos	El mismo	231
86	21316	J.de Andalucía	Garcia Sanchez Fernando	41.000
86	22	Direc.Correos	Garrido Altalo Antonio	222

Año	Nº	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
84	407	Deleg.Gob.	Gomez Herrero Jose Maria	10.000
85	341	Deleg.Gob.	Gomez Saenz Fernando	12.000
86	289	D.Terr.Montes	Gonzalez Pascual Carlos	19.256
85	4234	O.O.	Jimenez Jimenez Paulino	10.000
85	204	Deleg.Gob.	Jimenez Perez Jesus	5.000
84	329	Com.Aguas	Larrazza Alaña Felix	1.650
84	303	Com.Aguas	El mismo	1.600
85	1	Deleg.Transp.	Lozano de la Torre Francisco	10.000
85	715	Deleg.Gob.	Martos Blasco Vicente	1.000
85	52	Direc.Correos	Jose M.Matias	1.025
85	43	Deleg.Transp.	Medrano Martinez Miguel	10.000
85	54	Direc.Correos	Mendez Verano Manuela	259
85	45	Direc.Correos	Moar Clavijo Jose Andres	1.800
66	7	Direc.Correos	Moreno Muñoz Agustin	1.800
84	2	Direc.Correos	Ojanguren Inmaculada	348
87	1	Direc.Correos	Orquin Toro Juan Jose	20.933
87	2	Direc.Correos	El mismo	26.294
87	3	Direc.Correos	El mismo	17.048
86	1	Direc.Correos	Foy Figueras Juan	186
85	6	Direc.Correos	Roca Lorenzo	168
86	2378	Transp.	Rodriguez R.Jose	10.000
87	4	Direc.Correos	Samas Lopez Mª Soledad	231
85	463	Deleg.Gob.	Sanchez Fernandez Teofilo	1.500
87	9	Direc.Correos	Sanchez Plans Purificación	271
84	7929	Deleg.Gob.	Solas Hermosilla Alejandro	400.000
85	98	Deleg.Gob.	Valle Garcia Gregorio	3.000
85	213	Deleg.Montes	Vaquero Torres Antonio	6.298
86	288	Deleg.Montes	Yusta La Calle Aurelio	19.256

Expedientes administrativos de apremio

III.B.259

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99, número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 8 de mayo de 1987.— El Recaudadora.

RELACION DE DEUDORES

Año	Numero	Concepto	Nombre y apellidos	Importe
84	585	Urbana	Najera de la Torre Santos	3.956
85	3073	Var.Cap.III	Navaridas Tejada Rafael	2.316